



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00341-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda promovida por PAOLA ANDREA ROJAS ZAPATA contra SEBASTIÁN OCHOA, por los siguientes defectos:

- 1). Persigue al tiempo la cláusula penal e intereses moratorios, a pesar de que aquella figura, en los términos en que fue pactada, castiga el incumplimiento, sin diferenciar los efectos resarcitorios de los gestados por la mora, lo que impone la exclusión de uno de los referidos rubros.
- 2). En el evento de que se procure el desembolso de réditos de retardo, deberá precisar la fecha inicial en que se causan tales conceptos para cada suma periódica. Ello, tomando en cuenta las reglas que rigen su causamiento y los interludios por los cuales realmente se produjo cada mensualidad.
- 3). Debe aclararse y soportarse lo ocurrido con el acuerdo suscitado entre las partes, en tanto que éste cambió las condiciones en que debía sufragarse la deuda, lo que desdibuja los alcances y contenido de dicha obligación, en los términos en que inicialmente fue planteada.
- 4). Se cobran cánones de alquiler de los meses de julio y agosto de 2020, aunque se advierte que el bien fue entregado el 5 de junio del año que transcurre, y que medió una concertación entre las partes, que transformó los contornos del compromiso.

En consecuencia, se otorgará a la parte actora el término de 5 días, con el objetivo de que rectifique las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo introductorio.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda por las falencias especificadas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la suplicante el término de 5 días para que



subsane las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como gestor adjetivo de la rogante, al abogado ROBERTO ANDRÉS VANEGAS ROJAS, identificado con C.C. N° 1.094.932.167 y T.P. N° 281.515 del C.S. de la J. Ello, según las facultades otorgadas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ___ DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
--

SECRETARIA

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**485c4a5ba24ecf3575b8acd0d0794c4001cb561373a2f8d6ee8c67febd3a1
dad**

Documento generado en 16/09/2020 09:42:24 a.m.